NACIONES
UNIDAS

CAT

Convención sobre la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

Distr.
GENERAL

CAT/C/SR.343/Add.1
8 de junio de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ CONTRA LA TORTURA

20º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA SEGUNDA PARTE (PÚBLICA)* DE LA 343ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el miércoles 20 de mayo de 1998, a las 16.10 horas

Presidente: Sr. BURNS

SUMARIO

INFORME ANUAL DEL COMITÉ SOBRE SUS ACTIVIDADES

---

* El acta resumida de la primera parte (privada) de la sesión lleva la signatura CAT/C/SR.343.

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

GE.98-16314(EXT)

Se declara abierta la sesión a las 16.10 horas.

INFORME ANUAL DEL COMITÉ SOBRE SUS ACTIVIDADES (tema 12 del programa) (CAT/C/XX/CRP.1 y Add.2-8)

1. El Presidente invita al Comité a emprender la aprobación de su informe anual.

2. El Sr. SØRENSEN (Relator del Comité) presenta el informe y pide al Sr. Bruni (Secretario del Comité) que dé lectura a las correcciones al capítulo I, Cuestiones de organización y otros asuntos (CAT/C/XX/CRP.1).

Capítulo I - Cuestiones de organización y otros asuntos (CAT/C/XX/CRP.1)

3. El Sr. BRUNI (Secretario del Comité) dice que en el párrafo 1, el número de Estados Partes en la Convención debe enmendarse a 105. En el párrafo 7, "ninguno" debe reemplazarse por "sólo uno". En el párrafo 8, la primera oración debe enmendarse de la manera siguiente: "Todos los miembros asistieron a los períodos de sesiones 19º y 20º del Comité". Suprímase la segunda oración del párrafo. En los espacios en blanco dejados en los párrafos 9, 10, 11 y 13 correspondientes al número de sesión y a las fechas de actividades del Comité: En el párrafo 9 se incluirá "318ª sesión, celebrada el 4 de mayo de 1998"; en el párrafo 10, "322ª sesión, celebrada el 6 de mayo de 1998"; y en el párrafo 11, "318ª sesión, celebrada el 4 de mayo de 1998". También en el párrafo 11 debe añadirse lo siguiente: Presidente, Sr. Burns; Vicepresidentes, Sr. Cámara, Sr. González Poblete y Sr. Zuppancic; y Relator, Sr. Sørensen. En el espacio en blanco del párrafo 13 añádase: "318ª sesión, celebrada el 4 de mayo de 1998".

4. El Sr. GONZÁLEZ POBLETE dice que en el párrafo 2 se debería mencionar específicamente el número de Estados que formulan declaraciones, reservas u objeciones en virtud de los artículos 21 y 22, a fin de alentar a los Estados a suscribir dichos artículos.

5. El Sr. SØRENSEN dice que si se añaden dichas referencias, deberá suprimirse del capítulo VII, Examen de las comunicaciones presentadas en virtud del artículo 22 de la Convención, la lista de países que han formulado declaraciones en virtud de dicho artículo. Se trata simplemente de decidir en dónde se colocará la lista.

6. El Sr. BRUNI (Secretario del Comité) propone que la última oración del párrafo 1 se sustituya por una referencia que indique que la lista de Estados que han formulado declaraciones en virtud de los artículos 21 y 22 de la Convención figura en el anexo I del informe.

7. El Sr. EL MASRY dice que esto dejaría sin resolver la cuestión de los Estados que han formulado reservas en relación con el artículo 20.

8. El PRESIDENTE propone que se añada una nueva oración relativa a un nuevo anexo en el que figure la lista de países que hayan formulado reservas en relación con el artículo 20.

9. Así queda acordado.

10. A raíz de un debate en el que participan el Sr. EL MASRY, el Sr. SØRENSEN y el Sr. BRUNI (Secretario del Comité), se decide añadir a la primera oración del

párrafo 13, en lugar de la palabra "siguientes": "... y añadió un nuevo tema titulado "Enmiendas al reglamento". El programa consta de los siguientes temas:". Así pues, en la lista de temas del programa, las "Enmiendas al reglamento" figuran como nuevo tema 10 y los actuales temas 10 y 11 se enumeran 11 y 12, respectivamente.

11. El Sr. BRUNI (Secretario del Comité) propone que se añada el siguiente subtítulo: "19º período de sesiones" a la sección "G. Cuestión de un proyecto de protocolo facultativo de la Convención". A continuación, tras el párrafo 14 se añadirá otro subtítulo titulado "20º período de sesiones", al que seguirá un nuevo párrafo 15, con el siguiente texto: "En su 328ª sesión, celebrada el 11 de mayo de 1998, el Comité decidió que el Sr. Sørensen siguiera ocupando el cargo de observador en el Grupo de Trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos encargado de elaborar el protocolo".

12. Queda aprobado el documento CAT/C/XX/CRP.1 en su forma enmendada.

Capítulo III - Presentación de informes por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención (CAT/C/XX/CRP.1/Add.2)

13. El Sr. BRUNI (Secretario del Comité) dice que la primera oración del párrafo 1 debe enmendarse como sigue: "El Comité, en sus sesiones 299ª, 318ª y 330ª, celebradas los días 9 de noviembre de 1997 y 4 y 12 de mayo de 1998, examinó la situación de la presentación de informes en virtud del artículo 19 de la Convención".

14. Al final del párrafo 2, debe añadirse lo siguiente: "y el tercer informe periódico de Hungría (CAT/C/44/Add.10) y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (CAT/C/44/Add.1)".

15. En el párrafo 15, a sugerencia del Sr. Sørensen, Relator del Comité y con el apoyo de éste, los Estados Partes que tengan un retraso de más de cinco años en la presentación de sus informes, en lugar de cuatro como se indica en el texto actual, se relacionarán en una lista. En consecuencia, añádanse tras la segunda oración lo siguiente: "El Comité tomó nota de que los siguientes Estados Partes no han cumplido durante más de cinco años la obligación de presentar sus informes iniciales: Benin, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Estonia, Guinea, Guyana, Letonia, Somalia, Togo, Uganda, Venezuela y Yemen. Además, los siguientes Estados Partes tienen un retraso de más de cinco años en la presentación de su segundo informe periódico: Afganistán, Austria, Belice, Bulgaria, Camerún, Luxemburgo, Filipinas, Togo y Uganda". El resto del párrafo permanecerá tal cual.

16. Después del actual párrafo 7, se insertará un nuevo párrafo 8 con el siguiente texto: "El Comité considera asimismo la posibilidad de que la información que pueda recibir de las Naciones Unidas, de fuentes no gubernamentales y de otro tipo sobre la aplicación de la Convención en Estados Partes cuyos informes lleven un retraso considerable se envíe a los Estados que no hayan presentado informes con la petición de que remitan sus observaciones al respecto". El párrafo 8 del proyecto actual se convertirá, por consiguiente, en párrafo 9.

17. Queda aprobado el documento CAT/C/XX/CRP.1/Add.2 en su forma enmendada.

Capítulo IV - Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención (CAT/C/XX/CRP.1/Add.3)

18. Queda aprobado el documento CAT/C/XX/CRP.1/Add.3, relativo al examen por el Comité de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención y las conclusiones aprobadas en el 19º período de sesiones.

19. El Comité decide asimismo aprobar el capítulo de su informe relativo a las conclusiones aprobadas en su 20º período de sesiones (Futuro CAT/C/XX/CRP.1/Add.4/Part 1).

Capítulo V - Observación general del Comité

Capítulo VI - Actividades del Comité en aplicación del artículo 20 de la Convención (CAT/C/XX/CRP.1/Add.5)

20. El Sr. SØRENSEN (Relator del Comité) dice que, en lo que respecta al capítulo VI, la secretaría debería modificar el número de sesiones privadas que han dedicado a las actividades del Comité relacionadas con dicho artículo.

21. Queda aprobado el documento CAT/C/XX/CRP.1/Add.5 en su forma enmendada.

Capítulo IX - Aprobación del informe anual del Comité (CAT/C/XX/CRP.1/Add.7)

22. Queda aprobado el documento CAT/C/XX/CRP.1/Add.7 con la salvedad de que la secretaría deberá rellenar los espacios en blanco del párrafo 3.

Anexos (CAT/C/XX/CRP.1/Add.8)

23. El Sr. SØRENSEN (Relator del Comité) dice que, a la luz del debate celebrado en el Comité, se añadirán nuevos anexos y volverán a numerarse los actuales anexos: el anexo VII contendrá las directrices revisadas para los informes periódicos; el anexo VIII, las enmiendas al reglamento; el anexo IX, la declaración conjunta del Relator Especial contra la tortura, el Consejo de Administración del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Comité contra la Tortura en relación con el Día Internacional de las Naciones Unidas en Apoyo de las Víctimas de la Tortura, que se celebrará el 26 de junio; y el anexo X será el antiguo anexo VII, Lista de documentos de distribución general publicados para el Comité durante el período que abarca el informe. Se añadirán dos anexos más en los que figurará la lista de los Estados Partes que han hecho declaraciones en virtud de los artículos 20 y 22 de la Convención.

24. Queda aprobado el documento CAT/C/XX/CRP.1/Add.8 en su forma enmendada.

Se levanta la sesión a las 16.40 horas.